


<i>Área / Unidad</i> SERVICIOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS IE3000 NDMM	<i>Documento</i> 5211610554	
<i>Código de verificación</i>  4Q2V 4B2O 0H6S 0B65 0HQT	<i>Expediente</i> 521/2022/568	
	<i>Fecha</i> 05-08-2022	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN ABRENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS PARQUES INFANTILES DE LA CIUDAD AÑO 2022**

En A Coruña, en la fecha de la firma digital del documento

De una parte:

**Don Angel López Fernández**, en su calidad de Presidente de la Fundación Abrente, entidad con CIF nº G70397849 y domicilio social en la calle Novoa Santos nº36 bajo de A Coruña, que actúa en nombre y representación de la citada entidad en virtud de nombramiento acordado en la reunión del Patronato de la Fundación de fecha 27 de diciembre de 2017,

Y de otra

**Doña Inés Rey García, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, en adelante AYUNTAMIENTO**

Ambos se reconocen en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio para el desarrollo de actividades encaminadas a la elaboración de una guía de accesibilidad de los parques infantiles de la ciudad, y así favorecer la inclusión y mejorar la calidad de estas áreas de juego de la ciudad, y a tal efecto

**EXPONEN**

Que el **AYUNTAMIENTO**, en virtud del establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y normas reglamentarias de desarrollo, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad (art. 25.2. d de la Ley 7/1985).

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieron y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que la **FUNDACIÓN ABRENTE** es una organización sin ánimo de lucro de naturaleza fundacional. Está inscrita en el Registro único de fundaciones de interés gallego de la Xunta de Galicia con el número 2015/04.

Entre los fines recogidos en sus Estatutos se establece: *“promover acciones teóricas y prácticas de la cultura física y deportiva, así como fomentar la práctica del deporte a través del patrocinio de eventos deportivos, poniendo especial interés en la integración social y laboral de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. Así como la defensa y atención de colectivos en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales. El desarrollo del objetivo fundacional podrá ser realizado directamente por la Fundación o mediante colaboración con otras entidades, organismos, instituciones o personas que contribuyan a la consecución de los fines fundacionales”*

Que la confluencia de los planteamientos expuestos aconseja y ampara para el cumplimiento de sus objetivos, la suscripción de un convenio de colaboración entre **el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA y la FUNDACIÓN ABRENTE** con el objetivo de regular la participación de ambas entidades en la elaboración de una guía de accesibilidad de los parques infantiles de la ciudad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2022 recoge una subvención para esta finalidad de carácter nominativo en favor de esta entidad por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**.

Que la LGS dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Que, en consecuencia, ambas entidades consideran que el desarrollo de un convenio en el que se prevea el desarrollo de actividades que contribuyan a la mejora de la accesibilidad de los parques infantiles de la ciudad, contribuirá a mejorar la calidad de estos espacios y la inclusión de todos los niños/as usuarios de los diferentes espacios de ocio infantil de la ciudad.

Por todo el expuesto, las entidades firmantes, en ejercicio de su libertad y sin renuncia de sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la finalización de la elaboración, digitalización y difusión de la *“Guía de accesibilidad para la inclusión de los parques infantiles de A Coruña”* en la que se está analizando el diseño de los parques infantiles de la ciudad desde un enfoque de diseño inclusivo y se está valorando su nivel de accesibilidad para conseguir un diseño universal de las áreas y equipamientos de juego público. Esta guía facilitará al Ayuntamiento de A Coruña el análisis de la situación actual de los parques infantiles de la ciudad y será una herramienta para el acondicionamiento de éstos.

Los objetivos específicos de esta guía son:

- Analizar el diseño de parques infantiles desde un enfoque de diseño inclusivo y valorar su nivel de accesibilidad
- Abogar por un diseño universal de las áreas y equipamiento de juego público
- Sensibilizar a la población sobre la importancia del juego en el desarrollo de los niños y niñas
- Facilitar al Ayuntamiento de A Coruña un análisis del estado actual de los parques infantiles de la ciudad y una herramienta para el acondicionamiento de estos.
- Proporcionar a la población un recurso que recoja las características de los parques infantiles de la ciudad.

Los citados objetivos se conseguirán con el desarrollo de actividades, acciones y planes de actuación que fueron programadas inicialmente en 4 fases, las dos primeras ya realizadas en el año 2020 y parte de la tercera fase realizada en el año 2021.

1ª Fase-Gestión y celebración de una jornada de trabajo con entidades sociales y colectivos relacionados con la infancia y la diversidad funcional.

2ª Fase-Revisión e incorporación de las aportaciones de la jornada de trabajo en la guía.

3ª Fase-Trabajo de campo, análisis de datos y maquetación de la guía.

4ª Fase-Publicación y difusión de la guía.

El presente convenio incluye las actuaciones finales de la tercera fase y la cuarta fase completa.

Las actuaciones de finalización de la tercera fase se dividirán en el trabajo de campo, el análisis de datos y en el traslado de datos para la maquetación de la guía, dando por finalizadas las visitas a todos los parques de la ciudad y su evaluación. Una vez finalizados estos trabajos, se procederá a la presentación de las conclusiones y datos más relevantes y a la maquetación de la guía en un formato digital integrado en la propia página web del Ayuntamiento que incluirá también la creación de una app, permitiendo así conseguir una mayor visibilidad y dinamismo, así como favoreciendo la participación ciudadana. Con la publicación y difusión de la guía, terminará el proyecto.

Únicamente serán objeto de este convenio, las actuaciones finales de la tercera fase y las de la cuarta fase, que hayan sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

## **SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO**

El presupuesto de las actuaciones a realizar en el presente convenio han sido valoradas en 19.520,00€ de los que **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** serán aportados por el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña

## **TERCERA.- Financiación de la actividad**

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que exceda del coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Al mismo tiempo, se declara expresamente la compatibilidad de esta subvención con otros ingresos o subvenciones, públicas o privadas. En todo caso, deberá aportarse relación detallada de los mismos con indicación de su importe, origen y gastos que financiaron, debiendo destinarse estos a un incremento de los medios y actuaciones previstas en este convenio por encima de los previstos con cargo a la aportación del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña.

La aportación municipal se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **30.171.489.50 Convenios Nominativos**, descrito en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2022 como Convenio nominativo, por el citado importe y para la finalidad de realización de actividades encaminadas a la mejora de la accesibilidad de los parques infantiles de la ciudad.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

#### **CUARTA.- Obligaciones de la FUNDACIÓN ABRENTE**

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá a **la FUNDACIÓN ABRENTE**, correspondiendo al **AYUNTAMIENTO**, a través del Servicio de Infraestructuras, el control y seguimiento de los programas de actuación.

**La Fundación Abrente** se compromete a destinar los fondos aportados por el **AYUNTAMIENTO** al desarrollo de las actividades necesarias para la finalización, publicación y difusión de la *“Guía de accesibilidad para la inclusión de los parques infantiles de A Coruña”*, conforme al objeto y procedimiento establecido en la cláusula primera.

**La Fundación Abrente** se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto no artículo 13.5 da Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, firmando la declaración responsable que está incluida en el formulario de solicitud.

**La Fundación Abrente** se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de **un mes** desde que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**La Fundación Abrente** se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**La Fundación Abrente** se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

**La Fundación Abrente** se compromete a cumplir lo dispuesto en los artículos 31,34 y 42 de la ordenanza municipal para la igualdad en la diversidad (BOP núm. 204 del 25 de octubre de 2019), en cuanto a la utilización no sexista del lenguaje, la eliminación de estereotipos, la utilización de comunicación inclusiva y el uso de medios para promover la igualdad de mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades.

**La Fundación Abrente** se compromete al cumplimiento del artículo 20.4 de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la lengua gallega en el Ayuntamiento de A Coruña (BOP num.16 del 22 de junio de 2021) que establece que *“la comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escrita, redes sociales...) a la que dé lugar toda actividad subvencionada por el Ayuntamiento de A Coruña deberá estar en lengua gallega”*

**La Fundación Abrente** se compromete a realizar las actividades objeto del presente convenio en los términos que figuran en la memoria y demás documentación presentada con la solicitud, con las modificaciones que en su caso fueran aceptadas por el Ayuntamiento durante el período de ejecución, siempre que éstas no alteren la finalidad que se pretende conseguir con la subvención otorgada, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público y en los artículos 61, 64 y 86 del RD 887/2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Por otra parte, a los efectos oportunos, **la Fundación Abrente** garantiza al **AYUNTAMIENTO** que obtendrá las autorizaciones y permisos necesarios, cualquier que sea la índole o alcance, para la ejecución y desarrollo de las actividades referidas en la estipulación Primera. En consecuencia, el **AYUNTAMIENTO** queda liberado de cualquier responsabilidad que se pudiera poner de manifiesto por razón de ausencia o de deficiencia de tales autorizaciones y permisos, cuya obtención, gestión y mantenimiento son de exclusiva responsabilidad de **la Fundación Abrente**.

#### **QUINTA.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio, como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado antes del 31 de diciembre del 2022.

El plazo de ejecución de las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, en consecuencia, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil deberán ser emitidas dentro del referido período (la excepción, en su caso, del coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa e ingresos de retenciones de IRPF que se podrán presentar atendiendo a los plazos legal y reglamentariamente establecidos para su liquidación ante el organismo competente). En este sentido indicar que sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sin que su coste pueda ser superior al de mercado.

Serán **subvencionables**:

#### **Gastos directos:**

**5ª.1.- Gastos corrientes:** publicidad, dípticos, folletos, material formativo, etc. En este apartado también se incluirán los gastos de subcontrataciones de servicios y los gastos de servicios profesionales independientes directamente vinculados a la ejecución de alguna o parte de las acciones para desarrollar dentro de este convenio, y siempre que su coste de adquisición no supere el valor de mercado. En ningún caso se subvencionará ningún gasto de inversión, ni la amortización de ningún elemento de inmovilizado. Tampoco, en ningún caso, serán subvencionables los intereses de cuentas, recargos y sanciones administrativas o penitenciarias.

**5ª.2.- Gastos de personal:** Costes de personal, por el importe y cuantía justificada de acuerdo con los convenios que resulten de aplicación. Deberán aportarse nóminas, TC,s Seguridad Social y documentos de ingresos de retenciones de IRPF.

Se podrá subcontratar hasta el 50% da actividad subvencionada. Sin embargo, el régimen de subcontratación se sujetará a los siguientes límites:

En el caso de subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas y en los supuestos previstos en los apartados a), b),c) y e) del artículo 29.7 de la LGS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso. En el caso de subcontrataciones con entidades que no sea con entidades vinculadas, para supuestos distintos del apartado anterior y la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirán como gasto subvencionable sólo hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado.

En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto la subcontratación de autorización por el órgano concedente de la subvención siempre que se acredite que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

La autorización del órgano concedente de la subvención se obtendrá de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando el/los tercero/s con los que se contratará y el/los servicio/s que se recibe/n.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto se evaluará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención.

Los mismos requisitos serán observados para la adquisición de suministros y prestación de servicios de acuerdo con la Instrucción de Intervención de fecha 16.04.2014.

#### **Gastos indirectos:**

La **Fundación Abrente** podrá imputar como gastos generales hasta un 10 % del importe del gasto ejecutado, esto es, mil quinientos euros (1.500,00 €) sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso no se podrá imputar en la cuenta justificativa ninguno otro gasto de carácter general salvo que se acredite fehacientemente en los justificantes de gastos de que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionable solo en caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

#### **Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos.**

Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde el bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a la dicha cantidad el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañar a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse además fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

En todo caso, se considerará gasto realizado antes de esa fecha cuando se haya constituido una cesión de derecho de cobro de la subvención a los acreedores por razón del gasto realizado o se hay entregado un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En ningún caso se aceptará el abono en efectivo de cantidades superiores a los 500 euros.

El plazo máximo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo de 2023.

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de A Coruña figurará con carácter preferente al de cualquier otro, de forma visible y destacada, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión. A tal fin el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad proporcionará a la Fundación Abrente la imagen que de acuerdo con el manual de imagen corporativa, puede y debe incorporarse, pudiendo asimismo acceder al citado manual en el siguiente enlace: <https://www.coruna.gal/web/gl/concello/administracion/imaxe-corporativa>

#### **SEXTA.- Abono de la subvención.**

El reconocimiento de la obligación a favor de **la Fundación Abrente** y el abono de la subvención se realizarán una vez efectuada la justificación en los términos establecidos en el presente convenio. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS

No obstante, se podrá autorizar el anticipo de la subvención total previa solicitud expresa realizada por **la Fundación Abrente**, condicionando su abono a la constitución de una garantía del 10 % del importe total de la subvención, que se efectuará mediante la retención del pago por el **AYUNTAMIENTO**. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto **la Fundación Abrente** no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el **AYUNTAMIENTO** y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de providencia de reintegro.

Previo a la firma del convenio consta acreditado que **la Fundación Abrente** no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora mediante declaración responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **SÉPTIMA.- Justificación**

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023, **la Fundación Abrente** deberá presentar, la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

- Impreso de solicitud de justificación según modelo establecido al efecto (Anexo I).
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.

El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada de la siguiente forma:

a) Memoria de actuación que incluirá (Anexo II).

1. Indicación de las actividades realizadas y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas
2. Valoración de los resultados obtenidos indicando en su caso, la desviación de los resultados alcanzados frente a los resultados previstos.

b) Memoria económica:

1. Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado. (Anexo III)
2. Relación numerada de gastos, con indicación del acreedor, del documento, del importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo V).
3. Remisión de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, todos ellos originales o copias compulsadas, ordenadas correlativamente según el número de orden asignada en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten la efectividad de su pago
4. Para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y, en caso de que en este se observen desviaciones, se realizará su informe de justificación.  
En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que exceda del coste total de la actividad. (Anexo IV y VI).
5. Certificación del Secretario con el Vº Bº del Presidente acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance. (Anexo VII).
6. Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original da factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento, de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento da subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.
7. En el caso de imputarse gastos de personal: nóminas y será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada, en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.
8. Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo



acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realice a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se realice a través de cheque, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

#### **OCTAVA.- Reintegro**

El **AYUNTAMIENTO** limita exclusivamente su colaboración al pago de la cantidad expresada en la estipulación SEGUNDA, obligándose y exigiendo las responsabilidades derivadas de su gestión en la forma estipulada en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Regulador de Haciendas Locales y normativa de desarrollo, y bajo ningún concepto podrá quedar vinculada la responsabilidad de ningún tipo que pudiera derivarse de cualquiera de las actividades que se realicen, obligándose **la Fundación Abrente** a cubrir las citadas responsabilidades

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la impidieran.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este Convenio.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta de este Convenio
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del reglamento da LGS.
- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones

#### **NOVENA.- Comisión de Seguimiento**



Se crea una comisión mixta paritaria, que será la encargada de hacer el seguimiento e interpretación del convenio, previa convocatoria por cualquiera de las partes. La Comisión estará compuesta, por parte de la Fundación, por el presidente y la gerente o personas en quien deleguen; por la parte del ayuntamiento, se integrará por el Director de área de Infraestructuras y Movilidad y el Jefe de servicio de Infraestructuras.

#### **DÉCIMA.- Causas de Resolución del Convenio**

Será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

#### **UNDÉCIMA.- Naturaleza**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar indicado en el encabezado y en la fecha de la última firma digital.

La alcaldesa,  
Inés Rey García

El presidente de la Fundación Abrente,  
Angel López Fernández



## **ANEXO I**

### **Convenio nominativo**

**Ejercicio 2022.**

### **SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN ABRENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS PARQUES INFANTILES DE LA CIUDAD AÑO 2022**

### **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

1. Memoria explicativa de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos
3. Balance de desviaciones respecto al presupuesto inicial.
4. Relación clasificada y detallada de gastos de la actividad.
5. Justificación de las desviaciones.
6. Certificación relativa a las subvenciones y demás ingresos obtenidos.
7. Facturas originales de los gastos realizados.
8. Acreditación del pago.
9. Certificados de encontrarse al corriente en sus gastos con la AEAT, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de A Coruña.

En .....a ..... de .....

El/La Representante

Fdo. D./D<sup>a</sup>.....

**ANEXO II**  
**Convenio nominativo**  
**Ejercicio 2022**

**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA**

Actividad realizada .....

Fechas en que se realizó .....

Horario y lugar de realización .....

Fundamentación.....  
.....  
.....

Descripción del contenido del proyecto.....  
.....  
.....  
.....

Recursos utilizados (personales y materiales)  
.....

Objetivos conseguidos  
.....

Evaluación del proyecto  
.....

En ..... a ..... de .....

El/La Representante

Fdo. D./D<sup>a</sup> .....

**ANEXO III. Convenio nominativo**

**Ejercicio 2022**

**Entidad:**

**Actividad:**

**BALANCE DE LA ACTIVIDAD**

Ingresos	Importe	Gastos	Importe
Cuotas propias de la actividad			
Matrícula	.....€	Personal	.....€
Mensualidades	.....€	Gastos de profesionales	
Subvenciones destinadas a la actividad (obtenidas o en trámite salvo la solicitada al Ayuntamiento)		Materiales	
.....	.....€	Otros gastos corrientes (imputables directamente a la actividad)	.....€
.....	.....€	.....	.....€
.....	.....€	.....	.....€
Otros		Gastos indirectos	.....€
.....	.....€	.....	.....€
.....	.....€	.....	.....€
.....	.....€	.....	.....€
<b>(A) TOTAL INGRESOS</b>	.....€	<b>(B) TOTAL GASTOS</b>	

**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD (B) - (A)** .....€

Diligencia: se hace constar que este balance es fiel reflejo de los datos que figuran en la contabilidad de la entidad.

Fecha: En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. D./Dª.....

Fdo. D./Dª.....

## ANEXO IV

Convenio nominativo

Ejercicio 2022

Entidad .....

### BALANCE DE DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL

Actividad: .....

Ingresos	Importes			Gastos	Importes		
	Presupuesto	Balance	Desviación		Presupuesto	Balance	Desviación
Cuotas propias de la actividad							
Matrícula	.....€	.....€	.....€	Personal	.....€	.....€	.....€
Mensualidades	.....€	.....€	.....€	Gastos de profesionales	.....€	.....€	.....€
Subvenciones destinadas a la actividad (obtenidas o en trámite salvo la solicitada al Ayuntamiento)				Materiales	.....€	.....€	.....€
.....	.....€	.....€	.....€	Otros gastos corrientes (imputables directamente a la actividad)			
.....	.....€	.....€	.....€	.....	.....€	.....€	.....€
Otros				.....	.....€	.....€	.....€
.....	.....€	.....€	.....€	Gastos indirectos.	.....€	.....€	.....€
.....	.....€	.....€	.....€	.....	.....€	.....€	.....€
<b>(A) TOTAL INGRESOS</b>	.....€			<b>(B) TOTAL GASTOS</b>	.....€		

Fecha: En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. D./D<sup>a</sup>.....

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. D./D<sup>a</sup>.....

**ANEXO V**

**Convenio nominativo**

**Ejercicio 2022**

**Entidad:**

**Actividad:**

**RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	IMPORTE	FECHA DE PAGO	CONCEPTO
<b>TOTALES</b>					

A Coruña a ..... de..... de.....

El/La Secretario/a

Vº Bº El/La Presidente/a

Fdo: .....

Fdo: .....



**ANEXO VI**  
**Convenio nominativo**  
**Ejercicio 2022**

**JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DEL BALANCE CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL**

IMPORTE DE LA DESVIACION

.....

MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTAN:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. D./Dª.....

Fdo. D./Dª.....



**ANEXO VII**  
**Convenio Nominativo**  
**Ejercicio 2022**

D./D<sup>a</sup>.....N.I.F. .... calidad de  
Secretario de la entidad

.....C.I.F. .... y domicilio social en

**CERTIFICA:**

Que la entidad .....  
para la actividad

.....  
a desarrollar en las fechas .....

ha solicitado las siguientes subvenciones (procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional):

Entidad a la que se solicitó	Finalidad para la que se solicitó	Importe
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €

De ellas le han sido concedidas:

Entidad concedente	Finalidad	Importe
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €

Y se compromete a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de esta solicitud.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, expide la presente certificación en

En.....a ..... de ..... de .....

EL/LA SECRETARIO/A  
Fdo. D./D<sup>a</sup>.....

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A  
Fdo. D./D<sup>a</sup>.....